APRUEBASE COMO CORREDOR ECOLOGICO ITENEZ (GUAPORE) - MAMORE, COMO BIOREGION QUE CONSTITUYE UNA SOLA UNIDAD DE MANEJO PRIORIZADO

LEY DE 4 DE ABRIL DE 2005

CARLOS D. MESA GISBERT

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1ª. Apruébase el Corredor Iténez (Guapore) - Mamoré, como bioregión que contiene unidades de conservación de diferente categoria y población humana y que constituye una sola unidad de manejo priorizada.

ARTICULO 2ª. El Corredor Ecológico Iténez (Guaporé) - Mamoré en Bolivia, se extiende por el espacio geográfico conformado por la cuenca hidrográfica del Iténez (Guaporé) - Mamoré englobando las nacientes de los ríos Aragua, San Martín y Blanco (afluentes del río Iténez) y del Yata, descendiendo hasta el río Beni, más las áreas protegidas del Este del Departamento de Pando. Area geográfica al Noroeste de los Departamentos de Santa Cruz y Beni y al Este de Pando.

ARTICULO 3^a. Son objetivos del Corredor de Iténez (Guaporé) - Mamoré:

- Buscar la conservación y manejo de todos los ecosistsemas identificados en el área del corredor , respetando los derechos y prerrogativas de las poblaciones humanas existentes.
- Mantener el flujo genético de esta región, formada por unidades de conservación y áreas protegidas de diferentes categorias, integradas o conectadas, integrando los aspectos sociolculturales y de biodiveresidad con el Desarrollo Sostenible en el contexto regional .

- Proteger, conservar y manejar de forma sostenible los recursos naturales existentes, en esta región, para asegurar su biodiversidad y garantizar y promover la mejora de la calidad de vida de las poblaciones humanas.
- Evitar el aislamiento de los ecosistemas.
- Mantener o incrementar el grado de conectividad entre espacio por medio de acciones que permitan la maximización de flujo de indiviiduos de las diferentes especies que componen las comunidades de fauna y flora.
- Propiciar en este marco geográfico la ampliación de políticas y acuerdos bilaterales para lograr la conservación y el manejo de los recursos naturales.
- Viabilizar, de forma conjunta con Brasil, la protección y conservación de varias unidades de conservación y sus áreas de influencia, que de por si ya forman parte de un corredor natural.

ARTICULO 4. Las líneas maestras de acción quedan establecidas en: conservación, uso sostenible de los recursos naturales, fortalecimiento social e integración, las comunidades locales deben participar y beneficiarse de la implementación del Corredor Ecológico de Iténez (Guaporé) - Mamoré.

ARTICULO 5. Las actividades se diseñarán, evaluarán e implementarán a a través de una estructura de gestión compartida y participante.

ARTICULO 6. El Corredor Ecológico Itenéz (Guaporé) - Mamoré debe constituirse enun importante instrumento de planeamiento, potenciando la cooperación entre los diferentes sectores del Gobierno Nacional y Municipal y los diferentes segimetnos de la sociedad civil, con el objeto de buscar la conciliación entre la conservación de la biodiversidad y el desarrollo socioeconómico, en la visión del desarrollo sustentable.

ARTICULO 7. El señor Ministro de Desarrollo Sostenible, queda encargado de promover, en consulta con la sociedad civil y pueblos indigenas en coordinación con los correspondientes sectores del Poder Ejecutivo, la sociedad civil y pueblos indigenas y los Municipios, el desarrollo de un plan de acción en el maraco de las competencias y normativas nacionales.

Remitase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los nueve días del mes de marzo de dos mil cinco años.

Sen. Mario Diego Justiniano Aponte

PRESIDENTE EN EJERCICIO

HONORABLE SENADO NACIONAL

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de abril de dos mil cinco años